



**AVISO NÚM. 2020-0186
(08 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 05 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00266-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 059 expedido por el alcalde de Monterrey Casanare el 11/05/2020, por el cual otorgó subsidios sobre tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, equivalente a la totalidad del cargo fijo más diferencial de consumo hasta 16 m³, para usuarios de los estratos 1, 2 y 3 (art. 1); periodo de cobertura: abril, mayo y junio de este año (art. 2); se identificó la fuente presupuestal (art. 3); determinó como destinataria de los subsidios a la ESP de Monterrey, a la que impuso cargas de acreditación documental para recibirlos (art. 4); asignó a la Secretaría de Infraestructura conformar y verificar bases de datos de beneficiarios (art. 5) y fijó vigencia a partir de publicación (art. 6). En la motivación se precisó que se extiende a los tres servicios de saneamiento básico, a saber: acueducto, alcantarillado y aseo, como medida de alivio para atender contingencias por la COVID 19, acorde con el D.L. 580 del 15/04/2020 (art. 2), que desarrolla preceptos del D.L. 417/2020. Se invocaron como fundamentos los arts. 2, 209, 365, 366 y 315 de la Carta, Ley 9ª de 1979, Título VII y art. 598; Ley 489/1998 art. 4; Ley 1523/2012, arts. 1, 3, 12, 14, 57 y 58; Ley 142/1994 arts. 1, 4, 5; 24; y el D.L. 637 del 06/05/2020, por el cual se declaró nuevamente emergencia económica, social y ecológica.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00266-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General